DECLARACIÓN CAMARAL N° 137/2018-2019

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

C O N S I D E R A N D O :

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 9, numeral 5 establece que: "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: "Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo."

Que, el artículo 47, parágrafo I del mismo cuerpo normativo establece que: "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica licita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo."

Que, después de un arduo trabajo entre dificultades, retos y, sobre todo, la subsistencia con el trabajo digno, se conformó la "Asociación de Carpinteros y Ebanistas 30 de Mayo". Actualmente, se dedican a la carpintería en el marco de la normativa legal vigente y categorizada como un ejemplar de mano de obra alteña calificada, y es plenamente reconocida por las autoridades municipales de El Alto, autoridades del Departamento de La Paz y autoridades nacionales a través de su personería jurídica legalmente obtenida.

Que, la "Asociación de Carpinteros y Ebanistas 30 de Mayo", lleva treinta y cuatro años de trabajo dedicados a la carpintería, habiendo sido fundada el 30 de mayo de 1984, ofreciendo a la población paceña productos de excelente calidad y con una exclusiva mano de obra calificada reconocida a nivel nacional. También coadyuva en la generación de fuentes de trabajo directas e indirectas en favor de la sociedad, específicamente en la ciudad de El Alto y siendo respetuosa de la vida orgánica afiliada a su ente matriz, que es el Concejo Central de Federaciones y Asociaciones de Artesanos de El Alto - COCEDAL y a la gloriosa Central Obrera Regional de El Alto.

Que, las actividades de la "Asociación de Carpinteros y Ebanistas 30 de Mayo", no perjudican al bien colectivo, más al contrario tienen una función de servicio a la población a través de la carpintería ofreciendo productos importantes para los bolivianos, los cuales son elaborados bajo los parámetros que la ley establece y con una finalidad lícita.

POR TANTO,

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado, y en aplicación al artículo 164 de su Reglamento General,

D E C L A R A :

Rendir un justo y merecido homenaje a la **"Asociación de Carpinteros y Ebanistas 30 de Mayo"**, de la ciudad de El Alto, por su trigésimo cuarto aniversario de fundación y destacada labor ofreciendo productos de buena calidad a la población boliviana.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Efraín Chambi Copa
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES